



BOLETÍN TRIBUTARIO - 001/22

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- ESTABLECEN EXENCIONES DE IMPUESTOS DE CARÁCTER NACIONAL Y TRIBUTOS ADUANEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA AMÉRICA FEMENINA 2022 - [Ley 2176 del 30 de diciembre de 2021](#)
- REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL - [Ley 2191 del 6 de enero de 2022](#)
- AUTORIZA A LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA EMITIR LA *ESTAMPILLA PRO- HOSPITALES PÚBLICOS, CENTROS DE SALUD PÚBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PÚBLICOS DEL META* - [Ley 2190 del 6 de enero de 2022](#)
- REGULA EL COMERCIO ELECTRÓNICO E-COMMERCE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA: MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 915 DE 2004 - [Ley 2189 del 6 de enero de 2022](#)
- FORTALECE EL FINANCIAMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS - [Ley 2186 del 6 de enero de 2022](#)
- ESTABLECEN NORMAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA, PREVENIR LOS DELITOS TRANSNACIONALES - [Ley 2181 del 31 de diciembre de 2021](#)
- OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA Y FINANCIERA AL SEGURO AGROPECUARIO - [Ley 2178 del 30 de diciembre de 2021](#)
- EXPIDEN NORMAS PARA QUE EL SECTOR MINERO COLOMBIANO ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR NACIONAL - [Ley 2177 del 30 de diciembre de 2021](#)



- **IMPULSA EL DESARROLLO BALO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE METAS Y MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEU"RRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA - [Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021](#)**

II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **ADOPTA EL ARANCEL DE ADUANAS - [Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021](#)**
- **PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EN EL AÑO 2022: REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 260-5, 260-9, 298-1, 356-3, 364-5, 378, 381, 512-1, 512-6, 555-2, 579, 579-2, 580, 588, 591, 592, 595, 596, 599, 600, 602, 603, 605, 606, 607, 800, 803, 811, 876, 877, 910 Y 915 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 170 DE LA LEY 1607 DE 2012, ARTÍCULOS 221, 222 Y PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1819 DE 2016, ARTÍCULO 6 DE LA LEY 2155 DE 2021, SE MODIFICA EL EPÍGRAFE, SE SUSTITUYEN UNOS ARTÍCULOS, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1.6.1.13.2.55., A LA SECCIÓN 2 DEL CAPÍTULO 13 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 6 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Decreto 1778 del 20 de diciembre de 2021](#)**
- **AJUSTE DEL COSTO DE LOS ACTIVOS FIJOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA O GANANCIA OCASIONAL POR EL AÑO GRAVABLE 2021 - [Decreto 1846 del 24 de diciembre de 2021](#)**
- **INSCRIPCIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTEN POR EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE: SUSTITUYEN LOS NUMERALES 1.2. Y 2.2. DEL ARTÍCULO 1.5.8.4.1. DEL CAPÍTULO 4 DEL TÍTULO 8 DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 1, LOS INCISOS 6, 7 Y 8 DEL ARTÍCULO 1.6.1.2.14. DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 6 DEL LIBRO 1, EL INCISO 1 DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.1.1.20. DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2, SE ADICIONA EL INCISO 3 AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.1.1.20. DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 Y SE MODIFICA EL INCISO 1 DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.1.1.20. DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Decreto 1847 del 24 de diciembre de 2021](#)**



- **PORCENTAJES DE INCREMENTO DE LOS AVALUOS CATASTRALES PARA LA VIGENCIA 2022**: SUSTITUYE EL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO 10 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 - [Decreto 1891 del 30 de diciembre de 2021](#)
- **INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EMPRESAS DE ECONOMÍA NARANJA**: REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 44 Y PARCIALMENTE EL 65 DE LA LEY 2155 DE 2021 Y SE MODIFICAN Y ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 22 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Decreto 1843 del 24 de diciembre de 2021](#)
- **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y LAS OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS O DIGITALES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PRESTADOS Y/O DISFRUTADOS EN COLOMBIA**: MODIFICA Y ADICIONA EL TÍTULO 4 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - [Decreto 1836 del 24 de diciembre de 2021](#)
- **ESTAMPILLAS ELECTRÓNICAS**: ADICIONA EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.2. A LA SUBSECCIÓN 7 DE LA SECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL - [Decreto 1798 del 21 de diciembre de 2021](#)

III. **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

- **CALENDARIO TRIBUTARIO 2022**

La DIAN divulgó el referido calendario en su página web.

Anexo: [Calendario Tributario 2022](#)

- **FECHA DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DOCUMENTO SOPORTE PARA NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE**

La DIAN mediante comunicado de prensa del 7 de enero de 2022 subrayó:



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a través de la [Resolución No. 0167 del 30 de diciembre de 2021](#), modificó el plazo para generar y transmitir el documento soporte de adquisiciones con no obligados.

El documento soporte en adquisiciones con no obligados, relaciona la compra de un bien o la prestación de un servicio cuando el proveedor es un sujeto no obligado a expedir factura electrónica de venta; de esta forma, el comprador genera dicho documento para soportar los costos, deducciones o impuestos descontables.

*La Resolución 063 del 30 de Julio de 2021, estableció que el documento soporte para no obligados entraría en operación el 31 de enero de 2022, sin embargo la DIAN, para apoyar a los empresarios y mipymes en la implementación, ha expedido la [Resolución No. 0167 del 30 de diciembre de 2021](#), por medio de la cual se define como nueva fecha de implementación de dicho documento, el **2 de mayo de 2022**. La resolución incluye el anexo técnico para la generación y transmisión del documento.*

Esta fecha, facilita a los empresarios la implementación, sin afectar el proceso de reactivación económica que vive el país y de esta forma se avanza en la transformación digital”.

- **SI YA CUENTAS CON RUT, PERO QUIERES INSCRIBIRTE EN LÍNEA AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - RST Y GOZAR DE TODOS SUS BENEFICIOS A PARTIR DE 2022, PUEDES PASARTE ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO DE 2022**

La DIAN mediante información divulgada en su página web precisó:

“Con los nuevos plazos señalados en el Decreto 1778 para declarar y pagar impuestos en 2022, los contribuyentes inscritos al RST deberán presentar y pagar la Declaración Anual Consolidada del SIMPLE entre el 7 y el 22 de abril de 2022 teniendo así la posibilidad de disponer y usar sus beneficios a lo largo del año.

Si lo requieres, actualmente cuentas con la posibilidad de presentar la Declaración Fracción año 2021.

Si eres persona natural o jurídica inscrita en el RST y tu actividad es de expendio de bebidas y comidas, recuerda que la Ley de Inversión Social determinó la NO responsabilidad del Impuesto Nacional al Consumo durante 2022. En consecuencia, es importante que realices la actualización de responsabilidades en tu RUT. Guíate a través de:



Persona

Natural: <https://youtu.be/0aJfTddZDDU> o <https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/RUT/Radicar-actualizacion-RUT.pdf>

Persona Jurídica: <https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Paso-a-paso-RUT-2022.pdf>".

- **HABILITAN LOS FORMULARIOS Y FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADUANERAS Y CAMBIARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 - [Resolución 000165 del 29 de diciembre de 2021](#)**
- **ADOPTA UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA PROBATORIA EN LAS ACTUACIONES TRIBUTARIAS - [Resolución 000166 del 29 de diciembre de 2021](#)**
- **BENEFICIARIO FINAL: REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 631-5 Y 631-6 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO - [Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021](#)**
- **INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA: SEÑALA EL CONTENIDO Y SE ADOPTAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN CAMBIARIA Y DE LOS INFORMES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO QUE DEBEN SER PRESENTADOS A LA DIAN - [Resolución 000161 del 24 de diciembre de 2021](#)**
- **ADOPTA UN FORMATO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A CARGO DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR Y SE MODIFICA EL FORMATO 050 DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 38 DE LA RESOLUCIÓN 0478 DEL 2000 - [Resolución 000162 del 24 de diciembre de 2021](#)**
- **DOCTRIFLASH - NOVIEMBRE 2021**

La DIAN a través de información difundida en su página web destacó:

“Este flash informativo ha sido preparado por la Subdirección 2021 de Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN para mantener actualizada a la ciudadanía en general de los más relevantes y recientes pronunciamientos doctrinales sobre la interpretación normativa tributaria, aduanera y cambiaria que le competen a la Entidad.



Para conocer el texto del concepto u oficio, podrá acceder con el número del concepto u oficio respectivo a la página de internet www.dian.gov.co, ingresando por el ícono de “Normatividad” –“Doctrina”, haciendo clic en el link “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.

Anexo: [DOCTRIFLASH - NOVIEMBRE 2021](#)

IV. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA (SDH)

- **CALENDARIO TRIBUTARIO 2022**

La SDH emitió comunicado de prensa resaltando:

“La Administración distrital dio a conocer el calendario tributario 2022, que mantiene la distribución escalonada de las fechas de los primeros vencimientos -con descuento- para los impuestos predial y de vehículos, así como de las obligaciones de contribuyentes y agentes de retención del impuesto de industria y comercio (ICA), de los regímenes común y preferencial.

El nuevo calendario distribuye estos vencimientos, que tradicionalmente contemplan al mayor número de contribuyentes, según la última letra del CHIP, en predial; del último dígito de la placa, en vehículos, y del último número del documento de identificación, para ICA y ReteICA. “Así garantizamos mayor eficiencia y volúmenes diarios más manejables de transacciones y concurrencia de usuarios, los cuales redundan en mejores servicios para la ciudad”, destaca el secretario Distrital de Hacienda, Juan Mauricio Ramírez.

De esta manera, el pago total con descuento (10%) tendrá vencimientos entre el 31 de marzo y el 8 de abril para el impuesto predial y del 29 de abril al 6 de mayo para vehículos. Así mismo, los vencimientos bimestrales para los contribuyentes del régimen común del ICA serán a partir de abril, y para los agentes de retención del ICA (ReteICA) comenzarán en marzo. Por su parte, el impuesto de Industria y Comercio (ICA) del régimen común anual vencerá entre el 20 y el 24 de febrero de 2023 y el del régimen Preferencial tendrá plazo hasta el 27 de enero del año entrante.

A su vez, el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC) del Predial, residencial y no residencial, requerirá la presentación de una declaración inicial hasta el 30 de marzo de 2022, y el pago cumplido en cuatro cuotas iguales y sin intereses. La primera vence el 13 de mayo del año entrante.



Así mismo, el nuevo calendario tributario determina para 2022, en otros impuestos, los plazos para declarar y pagar delimitación urbana; sobretasa al consumo de gasolina motor; publicidad exterior visual; fondo de pobres, azar y espectáculos; consumo de cigarrillos y tabaco nacional y extranjero, y de cerveza, sifones y refajos nacional y extranjero; loterías foráneas; estampillas 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años', 'pro-Cultura', 'pro-personas mayores' y 'cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional', y retenciones efectuadas al impuesto sobre Premios de Loterías.

Más información en la [Resolución No. SDH-000650, del 17 de noviembre de 2021](#), o en www.shd.gov.co".

Anexo: [Calendario Tributario Distrital 2022](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

11 de enero de 2022